

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Radicado: 1100131-10-027-2022-00363-00

Demandantes: Hernando Gámez vega y Lyda Elena Gámez Vega

Titular del acto jurídico: Consuelo Vega de Gámez.

Asunto: Audiencia virtual (art. 56 Ley 1996 de 2019) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:40 am del 11 de julio de 2023.

Fin audiencia: 09:28 am del 11 de julio de 2023.

COMPARECIENTES: Hernando Gámez vega C.C. 19.424.333, Lyda Elena Gámez Vega C.C. 41.770.800 y su apoderada Dra. Ana Castillo Sánchez C.C. 51.993.834 y TP 210.930 C.S. de la J. Consuelo Vega de Gámez C.C. 20.069.717.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO: Adjudicar apoyo judicial a favor de la señora CONSUELO VEGA DE GÁMEZ identificada con C.C. 20.069.717, en los términos autorizados por la ley 1996 de 2019, y lo razonado en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Nombrar como apoyo judicial de la señora CONSUELO VEGA DE GÁMEZ, al señor HERNANDO GÁMEZ VEGA identificado con C.C. 19.424.333, SEGUNDO: Nombrar como apoyo judicial de la señora CONSUELO VEGA DE GÁMEZ, al señor HERNANDO GÁMEZ VEGA identificado con C.C. 19.424.333, quien deberá asistir a la titular del acto jurídico en aquellas ocasiones excepcionales en las que por consecuencia del diagnóstico que presenta le sea imposible la toma consiente de alguna decisión, y realizar toda gestión encaminada a la atención y representación ante las entidades prestadoras del servicio de salud, para representar y gestionar en su nombre procesos administrativos ante el sistema general de seguridad social, dirigidos a la sustitución de pensión en calidad de cónyuge superviviente del señor HERNANDO GÁMEZ NUÑEZ, según actuaciones que se notician en curso ante la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, y en general para la administración de los bienes que tenga o llegare a tener incluidos el manejo de activos en cuentas bancarias, para la gestión y administración de beneficios en nombre del titular del acto jurídico.

Para el efecto el designado deberá expresar aceptación al cargo y tomar la respectiva posesión, una vez acreditados los actos de publicidad de esta providencia. Secretaría libre los oficios necesarios para el efecto.

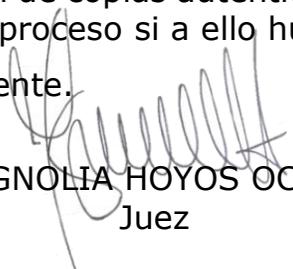
TERCERO: Los efectos de la presente sentencia y en especial lo dispuesto en los numerales anteriores tendrá vigencia hasta el día 11 de julio de 2028 inclusive.

CUARTO: Inscribese este decreto en el registro civil de nacimiento de la señora CONSUELO VEGA DE GÁMEZ. Oficiar.

QUINTO: Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas de este proveído y el desglose de los documentos aportados al proceso si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/308a65b2-c0b7-4144-a32d-64716b7191b9?vcpubtoken=f0ec6c78-439f-4c89-80df-61eb6eba7009>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce42ea2031afda33b6e58fdf8bc41e25b1446dda474255682407af8d9339f02**

Documento generado en 12/07/2023 02:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>